



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**EXAMEN ESPECIAL DE VERIFICACIÓN DE INGRESOS POR DERECHOS DE
EMBARQUE, ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, SERVIDUMBRES Y
LOCALES EN EL AILO.**

Periodo: Año 2022

San Salvador, 16 de octubre de 2023

REF. UAI - INF- 028 - 2023

RECIBIDO	
PRESIDENCIA	
CEPA	
HORA:	<i>J. Ospina</i>
FECHA:	<i>16/10/2023</i>
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

Índice

CONCEPTO	PÁGINA
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.	2
III. ALCANCE DEL EXAMEN.	3
IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS	3
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES	6
VII. CONCLUSIÓN	7
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO	7

REF. UAI- INF-028-2023

**Lic. Federico Gerardo Anliker López,
Presidente Comisión Ejecutiva Portuaria
Autónoma, Presente.**

El presente informe contiene los resultados del *“Examen especial de verificación de Ingresos por derechos de embarque, arrendamiento de terrenos, servidumbres y locales en el AILO, correspondiente al periodo 2022”*. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de designación con referencia UAI-AUTO-022-2023 de fecha 29 de junio de 2023 y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) en su art. 25, establece que todos los servicios que presten las empresas de la Comisión, deberán ser remunerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes. Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia u organizaciones de servicio social.

Asimismo, el art. 9 de la Ley Orgánica señala que el presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de actos y contratos en que tenga interés la Comisión; y el art. 3, literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley de la CEPA, señala que es atribución de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de la CEPA, en su artículo 148, establece que: los administradores de los diferentes contratos de CEPA, serán los responsables de resguardar los intereses de la Comisión, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de los contratos y la responsabilidad civil tanto para bienes y personas, incluyendo personal de CEPA, definiendo en forma clara el alcance de los mismos.

El art.131, de las mismas normas establece: “Las políticas y procedimientos para la revisión integral de actualización del pliego tarifario de la facturación portuaria y aeroportuaria de los diferentes servicios que prestan las empresas de CEPA y la forma de administrarlas, se hará en el marco de las necesidades de funcionamiento y perspectiva de desarrollo en calidad y seguridad de los servicios, cambios en el entorno de acuerdo al Manual de Facturación emitido por CEPA y las leyes aplicables en materia especial de los puertos y aeropuertos,

serán autorizados por la Junta Directiva de la Comisión, para luego ser sometidas a la autorización de las instituciones correspondientes”

El régimen tarifario del Aeropuerto Internacional de Ilopango (En adelante AILO) y su Reglamento de Aplicación aprobado en el año 2011, mediante el acuerdo AAC-GL-094-2011.CDAC-RES, Sección I, literal A) establece que todos los servicios aeroportuarios que presta CEPA en el AILO están sujetos a su Ley, a la Ley Orgánica de Aviación Civil y a las regulaciones y tarifas establecidas por la Autoridad de Aviación Civil, por lo tanto, todos los operadores de aeronaves, escuelas de aviación civil, propietarios de naves privadas o cualquier otro usuario, personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios, quedan sujetas a las mismas.

El Régimen Tarifario, asimismo, señala que, se prohíbe le prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia u organizaciones de servicio social.

La Unidad de Auditoria Interna verificó los ingresos derivados de derechos de embarque y contratos de arrendamiento de terrenos, servidumbres y locales del AILO, con el fin de verificar la correcta determinación del canon según pliego tarifario vigente, además de constatar que los ingresos por ambos conceptos fueron devengados y facturados oportunamente, de conformidad a contratos suscritos y en cumplimiento a la legislación tributaria, además de comprobar su adecuado registro contable.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del examen especial sobre los ingresos percibidos en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, en concepto de derechos de embarque y arrendamiento de terrenos, servidumbres y locales correspondientes al año 2022, donde se determine si los ingresos están de acuerdo al régimen tarifario y reglamento de aplicación vigente, además de comprobar el cumplimiento a los contratos suscritos, legislación tributaria y demás normativa aplicable; adicionalmente, verificar el control interno aplicado en el proceso de cálculo, facturación y percepción de los cánones en el año 2022.

2.2 Objetivos específicos

- a) Verificar que los ingresos por derechos de embarque y por contratos de arrendamiento, hayan sido facturados en cumplimiento de las cláusulas de los contratos suscritos y conforme al régimen tarifario vigente.

- b) Comprobar el adecuado reconocimiento, registro contable y remesa de los ingresos por derechos de embarque y arrendamiento del AILO.
- c) Determinar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones aplicables al área de ingresos.
- d) Emitir un informe que exprese los resultados del examen.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión, verificación y análisis de la documentación que respalda los ingresos percibidos bajo el concepto de derechos de embarque y arrendamiento de terrenos en el AILO, en el año 2022, a fin de verificar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos suscritos, legislación tributaria y demás normativa aplicable.

Este examen se efectuó de acuerdo a las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ambos emitidos por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento de Leyes, Decretos, Manuales, Reglamentos, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y otras disposiciones legales en lo aplicable.

IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

Los principales procedimientos desarrollados en la etapa de ejecución de este examen, fueron orientados para la consecución de los objetivos planteados, siendo estos los siguientes:

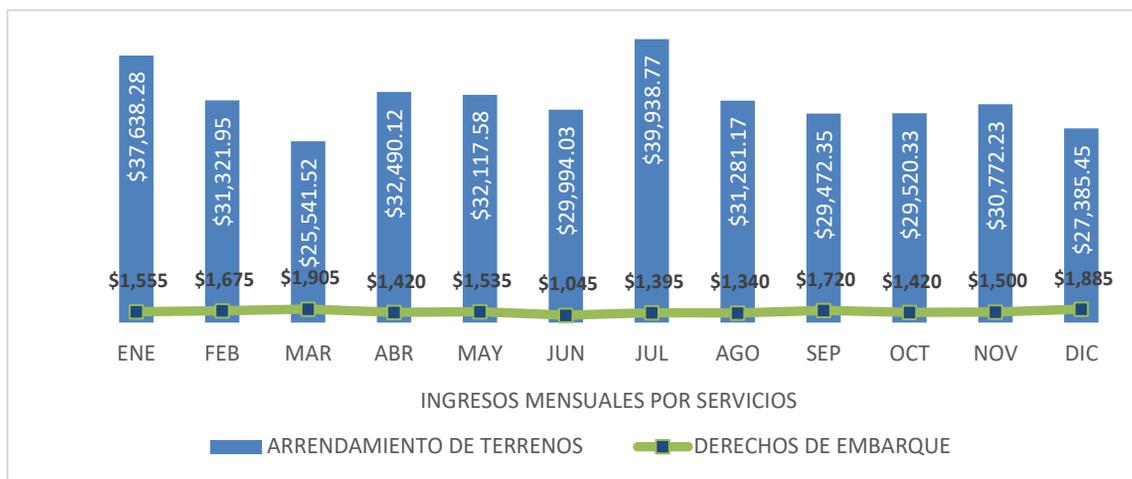
- a) Se obtuvo la documentación de respaldo de los ingresos percibidos en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por los conceptos de arrendamiento de terrenos y derechos de embarque, tales como acuerdos de autorización emitidos por Junta Directiva de la Comisión, contratos, garantías de cumplimiento de contratos, pólizas de responsabilidad civil y facturación emitida por los servicios prestados.
- b) Se cotejaron los importes de ingresos mensuales según reporte de facturación del Sistema de Administración Financiera Integrado (SADFI) con el importe de los ingresos contabilizados del Aeropuerto Internacional de Ilopango, comprobando que la información en ambas fuentes se registró de manera oportuna; sin embargo, durante los meses de enero a noviembre 2022, los ingresos bajo el concepto de arrendamientos

no fueron registrados en la cuenta **85509002003003-ARRENDAMIENTO DE TERRENOS** sino que fueron registrados en la cuenta **85807006007099-SERVICIOS VARIOS**, pero se constató que dicha condición fue solventada en diciembre 2022.

- c) Se requirió a la Gerencia Legal, los contratos celebrados con los clientes, los cuales fueron verificados con la finalidad de determinar si los cánones pactados en los contratos coincidían con los ingresos registrados en SADFI y facturados al cliente; en dicho procedimiento se determinaron ciertas diferencias que se detallan en la carta a la gerencia de fecha 13/10/2023 con referencia UAI-MEM-174-2023, emitida al titular de la Institución.
- d) Asimismo, se procedió a verificar que los contratos no tuvieran incongruencias en los mismos, determinando inconsistencias al respecto, lo cual también consta en citada la carta a la gerencia.
- e) Se efectuó el recálculo de la renta mensual de una muestra de arrendamientos, comprobando que han sido calculadas según condiciones pactadas en el contrato y de conformidad a las tarifas de cobro vigente.
- f) Se verificó que los documentos de cobro emitidos, cumplieran con las obligaciones formales para efectos fiscales, dispuestos en el artículo 114 del Código Tributario, determinando que no existen inconsistencias sustanciales, excepto por el hecho que la emisión de documentos por algunos cánones no se realizó en el momento de ocurrencia del hecho imponible, como se detalló en la Carta a la Gerencia antes citada.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de los documentos que respaldan la prestación de los servicios de arrendamiento de terrenos y derechos de embarque prestados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, los cuales durante el período 2022, sumaron un total de \$377,473.78 USD y \$18,395.00 USD respectivamente, los cuales se representan en el siguiente gráfico:



Nota: Datos obtenidos de los reportes de facturación de servicios en concepto de arrendamiento de terrenos y derechos de embarque durante el período 2022.

De la verificación efectuada a la muestra seleccionada, de los cánones facturados a los clientes por los arrendamientos de terrenos y los derechos de embarque durante el año 2022, se determinaron los siguientes ingresos sujetos a verificación:

- Ingresos por arrendamiento de terrenos:

USO DE TERRENOS DADOS EN ARRENDAMIENTO	INGRESOS
ESCUELA DE AVIACIÓN	\$ 15,463.68
CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AEREO ACADEMICO, S.A. DE C.V.	\$ 6,928.80
EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. DE C.V.	\$ 4,805.16
DARDANO AEROTECH, S.A. DE C.V.	\$ 3,729.72
RESGUARDO DE AERONAVES	\$ 198,498.36
POMA HERMANOS, S.A. DE C.V	\$ 52,810.56
AVIASA, S.A. DE C.V.	\$ 21,142.42
GENERAL DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	\$ 18,236.88
FUNDACION ITEXSAL	\$ 18,000.00
AEROCLASICOS, S.A. DE C.V.	\$ 14,848.20
SWISSCO, S.A DE C.V	\$ 12,404.28
INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. DE C.V	\$ 9,613.44
INDUSTRIA DE HILOS, S.A. DE C.V.(HILOSA)	\$ 8,593.80
INVERSIONES AMATEPEC, S.A.	\$ 8,138.52
TRANSPORTES MARTINEZ, S.A. DE C.V.	\$ 7,801.44
AGUAS AZULES, S.A. DE C.V.	\$ 7,242.56
NAUTICA, S.A. DE C.V.	\$ 6,669.87
TECNICA EN NUTRICION ANIMAL S.A DE C.V. (TECNUTRAL)	\$ 6,620.76
I.A.M. S.A. DE C.V.	\$ 6,375.63
RESGUARDO DE AERONAVES / ESCUELA DE AVIACIÓN	\$ 12,444.72
HELICOPTEROS DE CENTROAMERICA, SA/CV (HELICA, SA/CV)	\$ 12,444.72
Total general	\$ 226,406.76

- Ingresos por derechos de embarque:

CLIENTES FACTURADOS EN EL AÑO 2022	CANTIDAD DE FACTURAS EMITIDAS	INGRESOS 2022
AEROCLASICOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 10.00
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	1	\$ 40.00
AIR SUPPORT, S.A. DE C.V.	8	\$ 150.00
CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AEREO ACADEMICO, S.A. DE C.V.	14	\$ 160.00
CLIENTES VARIOS	1055	\$ 15,450.00
DARDANO AEROTECH, S.A. DE C.V.	1	\$ 5.00
EL SALVADOR FBO, S.A. DE C.V.	47	\$ 770.00
EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. DE C.V.	1	\$ 5.00
GAMA TRADING, S.A. DE C.V.	1	\$ 5.00
GENERAL DE TRANSPORTE AEREO, S.A. DE C.V.	10	\$ 210.00
HELADOS SARITA, S.A. DE C.V.	7	\$ 115.00
HELICOPTEROS DE CENTROAMERICA, SA/CV (HELICA, SA/CV)	3	\$ 40.00
IMPRESSA, S.A. DE C.V.	1	\$ 10.00
INDUSTRIA DE HILOS, S.A. DE C.V.(HILOSA)	1	\$ 20.00
INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. DE C.V	6	\$ 80.00
JOSE MIGUEL OSORIO PORTILLO	3	\$ 60.00
MILTON ERNESTO MARTINEZ FLORES	58	\$ 1,165.00
TECNICA EN NUTRICION ANIMAL S.A DE C.V. (TECNUTRAL)	3	\$ 20.00
TEXTUFIL, S.A. DE C.V.	4	\$ 80.00
Total general	1225	\$ 18,395.00

Después de haber efectuado los procedimientos de auditoría y examinado la documentación pertinente y necesaria, no se determinaron deficiencias sustanciales de control interno, relacionadas con el cumplimiento a disposiciones contenidas en la normativa aplicable, pero sí fueron identificadas condiciones que fueron calificadas como asuntos menores en función de los objetivos de la auditoría, tanto por su materialidad y por haberse justificado por las áreas auditadas o haberse tomado acciones correctivas tras la comunicación preliminar.

Tales asuntos, en resumen, se vinculan con: **(a)** Falta de cumplimiento a la forma de pago establecidos en contratos y acuerdos emitidos por Junta Directiva; y **(b)** Remesas efectuadas con atraso; mismas que fueron hechas del conocimiento de la Administración Superior mediante Carta a la Gerencia identificada con la referencia **UAI-MEM-174-2023** de fecha 13 de octubre de 2023.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

En este examen no se dio seguimiento a recomendaciones en proceso de cumplimiento, ya que la Unidad de Auditoría Interna, incluye dentro de su Plan de Trabajo 2023, un examen especial denominado “Seguimiento a recomendaciones en proceso, establecidas por Corte de Cuentas, Auditoría Interna y Auditoría Externa”, en el cual se incluyen todas las recomendaciones de exámenes ejecutados y las que corresponden a ingresos devengados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, si las hubiere.

VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos de *“Examen especial de verificación de Ingresos por derechos de embarque, arrendamiento de terrenos, servidumbres y locales en el AILO, correspondiente al periodo 2022”*, se concluye que se ha cumplido de forma razonable con las regulaciones establecidas en las leyes, reglamentos y normas internas de carácter administrativo, no observando condiciones que constituyen hallazgos; excepto por una condición calificada como asunto menor y que fue comunicada a la administración superior, mediante Carta a la Gerencia identificada con la referencia UAI-MEM-174-2023 de fecha 13 de octubre de 2023

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe contiene los resultados del *“Examen especial de verificación de Ingresos por derechos de embarque, arrendamiento de terrenos, servidumbres y locales en el AILO, correspondiente al periodo 2022”*, y es únicamente para información y uso de la Máxima Autoridad de la Institución y la Corte de Cuentas de la República, y no se deberá usar para ningún otro propósito.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Lic. Tito Ramírez Escobar
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna

